

*Emano, et al v. Port of Seattle, Caso N.º 25-2-11500-3 SEA*  
TRIBUNAL SUPERIOR DE WASHINGTON  
CONDADO DE KING

**Si su Información Personal se vio comprometida en el Incidente de Seguridad de Datos divulgado públicamente por el Puerto de Seattle en abril de 2025 o alrededor de esa fecha, es posible que sea elegible para recibir beneficios de un acuerdo de demanda colectiva.**

*Para una notificación en español, visite [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com).*

***Un tribunal de Washington ha determinado que existe evidencia suficiente para sugerir que este Acuerdo podría ser justo, apropiado y razonable y, por lo tanto, ha ordenado este Aviso. Cualquier determinación final sobre estos asuntos se realizará en la Audiencia Imparcial Final.***

***No se trata de correo no deseado, publicidad ni un ofrecimiento de servicios por parte de un abogado.***

- Se ha propuesto un acuerdo en una demanda colectiva contra el Puerto de Seattle (el "Puerto") que surge de un incidente de seguridad de datos que ocurrió entre el 23 de agosto de 2024 y el 24 de agosto de 2024, durante el cual terceros no autorizados obtuvieron acceso a ciertos archivos que contienen la información personal de los demandantes y miembros de la demanda colectiva (el "Incidente de Seguridad de Datos"). Los archivos informáticos a los que se accedió en el Incidente de Seguridad de Datos contenían la siguiente información, que variaba según el individuo: nombre y apellidos, fechas de nacimiento, números de Seguro Social, licencia de conducir u otros números de identificación emitidos por el gobierno, e información médica ("Información Personal").
- El 11 de junio de 2025, los Demandantes presentaron una demanda colectiva consolidada en su nombre y en nombre de aquellos en una situación similar, afirmando reclamaciones contra el Puerto por: (i) negligencia; (ii) enriquecimiento injusto; (iii) incumplimiento del contrato implícito; (iv) invasión de la privacidad; y (v) violación de la Ley de Notificación de Violación de Datos de Washington RCW 42.56.590, *et seq.*
- Si su Información Personal se vio comprometida en el Incidente de Seguridad de Datos divulgado públicamente por el Puerto en abril de 2025 o alrededor de esa fecha, usted forma parte de la Demanda Colectiva y puede ser elegible para recibir beneficios. Es posible que haya recibido un aviso relacionado con el Incidente de Seguridad de Datos del Puerto o su representante autorizado.
- El acuerdo establece: (i) reembolso por gastos de bolsillo documentados; y (ii) si, después de que todos los demás pagos y gastos se paguen con cargo al Fondo del Acuerdo, quedan fondos en el Fondo del Acuerdo, los Miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo que presenten un reclamo válido recibirán una parte *prorrataada* de los fondos residuales.
- Además, el Puerto ha implementado y mantiene ciertas mejoras de seguridad de datos para salvaguardar la Información Personal en su posesión, asumiendo el costo y el gasto de dichas mejoras, que se estiman en aproximadamente \$ 3,000,000 y son pagados por el Puerto por separado del Fondo del Acuerdo.
- Sus derechos legales se ven afectados independientemente de si actúa o no. Lea este Aviso con atención.

**SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO**

<b>PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO Fecha límite: 23 de junio de 2026</b>	Esta es la única forma de recibir un beneficio del Acuerdo.
---	---

<b>EXCLUIRSE DEL ACUERDO</b> <b>Fecha límite: 26 de mayo de 2026</b>	No obtiene beneficios. Esta es la única opción que puede permitirle presentar una demanda individual contra el Puerto por los reclamos que se resuelven con este Acuerdo.
<b>OBJETAR EL ACUERDO</b> <b>Fecha límite: 26 de mayo de 2026</b>	Escriba al Tribunal indicando las razones por las que no concuerda con el Acuerdo.
<b>VAYA A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL: 17 DE JULIO DE 2026</b>	Puede pedirle permiso al Tribunal para que usted o su abogado hablen sobre su objeción en la Audiencia de aprobación final.
<b>NO HACER NADA</b>	No recibirá una compensación o servicios de supervisión del crédito por parte de este Acuerdo y renunciará a ciertos derechos legales.

- Estos derechos y opciones, **y las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este aviso. Para obtener los detalles completos, consulte el Acuerdo de la Demanda Colectiva disponible en [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com) o llame al 1-833-699-4214.
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si concede la aprobación final del acuerdo. Los pagos solo se realizarán después de que el Tribunal otorgue la aprobación final del acuerdo y después de que se resuelvan todas las apelaciones en favor del mismo.

## QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

### **INFORMACIÓN GENERAL ..... Páginas 3-4**

1. ¿Por qué se emitió este Aviso?
2. ¿De qué se trata esta demanda?
3. ¿Qué es una demanda colectiva?
4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

### **¿QUIÉN PARTICIPA EN EL ACUERDO? ..... Página 4**

5. ¿Cómo puedo saber si formo parte del Acuerdo?
6. ¿Qué sucede si no estoy seguro de ser parte del Acuerdo?

### **LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO ..... Páginas 4-5**

7. ¿Qué establece el acuerdo?
8. ¿Qué pagos están disponibles?

### **CÓMO OBTENER BENEFICIOS ..... Página 5**

9. ¿Cómo obtengo los beneficios?
10. ¿Cómo se decidirán los reclamos?

### **PERMANECER EN EL ACUERDO ..... Página 6**

11. ¿Tengo que hacer algo para seguir siendo parte del Acuerdo?
12. ¿A qué estoy renunciando como parte del Acuerdo?

### **EXCLUIRSE DEL ACUERDO POR DECISIÓN PROPIA ..... Página 6**

13. Si me excluyo por decisión propia, ¿puedo recibir un pago de este Acuerdo?
14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Puerto por el mismo motivo más adelante?
15. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

### **LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN ..... Página 7**

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-699-4214 o visite [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com).**

16. ¿Tengo un abogado en este caso?  
17. ¿Cómo se les pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva?

**CÓMO OBJETAR EL ACUERDO.....Páginas 7-8**

18. ¿Cómo le digo al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?  
19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir se me excluya?

**AUDIENCIA IMPARCIAL FINAL DEL TRIBUNAL.....Páginas 8-9**

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?  
21. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Final?  
22. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Final?

**SI NO HACE NADA ..... Página 9**

23. ¿Qué sucederá si decido no hacer nada?

**OBTENER MÁS INFORMACIÓN..... Página 9**

24. ¿Cómo obtengo más información?

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

### **1. ¿Por qué se emitió este Aviso?**

El Tribunal autorizó este Aviso, ya que usted tiene derecho a saber sobre el acuerdo propuesto en esta Demanda Colectiva y cuáles son todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la "Aprobación Final" del acuerdo. En este Aviso se explican los derechos y opciones legales que usted puede ejercer antes de que el Tribunal decida si aprueba el acuerdo.

El juez Benjamin Santos del Tribunal Superior del Condado de King, Washington, supervisa este caso. El caso se conoce como *Emano, et al. v. Port of Seattle*, N.º. 25-2-11500-3 SEA (la "Demanda"). Las personas que demandaron se denominan los Demandantes. El Puerto de Seattle se denomina el Demandado.

### **2. ¿De qué se trata esta demanda?**

Los Demandantes alegan que el Puerto fue responsable del aumento del riesgo de robo de identidad derivado del Incidente de Seguridad de Datos y formulan reclamaciones, entre ellas, por negligencia. Entre otras cosas, la Demanda busca un pago para las personas que resultaron perjudicadas por el Incidente de Seguridad de Datos.

El Puerto niega todos los reclamos mencionados en la Demanda, así como las acusaciones de conducta indebida o responsabilidad en su contra.

### **3. ¿Qué es una demanda colectiva?**

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas "Demandante(s)" o "Representante(s) de la Demanda Colectiva" (en este caso, los Demandantes Samuel Emano, Monte Holt, Sarah Cardenas, Joann Trussell, Tara Hamlin y David Beltran) quienes demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamos similares. A todas estas personas se les denomina Miembros de la Demanda Colectiva. Un Tribunal y un juez resuelven los asuntos para todos los Miembros de la Demanda Colectiva, salvo aquellos que se excluyen de la Demanda Colectiva y participan en el acuerdo ("Demanda Colectiva" o "Miembro de la Demanda Colectiva").

### **4. ¿Por qué existe un Acuerdo?**

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-699-4214 o visite [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com).**

El Tribunal no ha emitido un fallo a favor de los Demandantes ni del Puerto. En cambio, los Demandantes y el Puerto (en conjunto, las "Partes del Acuerdo") negociaron un acuerdo que permite tanto a los Demandantes como al Puerto evitar los riesgos y costos de un litigio largo e incierto, así como la incertidumbre del juicio y las apelaciones. También permite que los miembros de la Demanda Colectiva obtengan beneficios sin más demora. Los Representantes de la Demanda Colectiva y sus abogados consideran que el acuerdo es lo mejor para todos los miembros de la Demanda Colectiva. Este Acuerdo no quiere decir que el Puerto haya hecho algo incorrecto.

## **¿QUIÉN PARTICIPA EN EL ACUERDO?**

### **5. ¿Cómo puedo saber si formo parte del Acuerdo?**

Usted forma parte de este acuerdo como Miembro de la Demanda Colectiva si es una persona cuya Información Personal se vio comprometida en el Incidente de Seguridad de Datos divulgado públicamente por el Puerto de Seattle en abril de 2025 o alrededor de esa fecha.

El grupo de miembros de la demanda colectiva está compuesto por aproximadamente 147,785 personas. Los Miembros de la Demanda Colectiva excluyen específicamente a todas las personas que sean directores o funcionarios del Puerto, al Juez asignado a la Acción y a la familia inmediata y al personal del Tribunal de dicho Juez.

### **6. ¿Qué sucede si no estoy seguro de ser parte del Acuerdo?**

Si no está seguro de estar en el Acuerdo, o si tiene alguna otra pregunta relacionada con el mismo, puede:

1. Llamar al 1-(833) 699-4214
2. Enviar un correo electrónico [ainfo@PortDataSettlement.com](mailto:ainfo@PortDataSettlement.com).
3. Enviar una carta a:

Port of Seattle Settlement Administrator  
c/o Angeion Group, LLC  
1650 Arch Street, Suite 2210  
Philadelphia, PA 19103

No se comunique con el Tribunal si tiene preguntas.

## **LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO**

### **7. ¿Qué establece el acuerdo?**

El acuerdo proporciona dos tipos de pagos en efectivo: (i) reembolso por gastos de bolsillo documentados; y (ii) si, después de que todos los demás pagos y gastos se paguen con cargo al Fondo del Acuerdo, quedan fondos en el Fondo del Acuerdo, los Miembros de la Demanda Colectiva que presenten un reclamo válido recibirán una parte *prorrata* de los fondos residuales. Puede presentar un reclamo por uno o por ambos de los recursos enumerados anteriormente. Para solicitar el reembolso de gastos de bolsillo, debe proporcionar la información y/o documentación en el Formulario de Reclamo.

Además, el Puerto ha implementado y mantiene ciertas mejoras de seguridad de datos para salvaguardar la Información Personal en su posesión, asumiendo el costo y el gasto de las mejoras, que se valoran en aproximadamente \$3,000,000.

### **8. ¿Qué pagos están disponibles?**

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-699-4214 o visite [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com).**

Pago por gastos de bolsillo: Los Miembros de la Demanda Colectiva son elegibles para presentar un reclamo por gastos de bolsillo documentados y pueden solicitar el reembolso de lo siguiente:

Pérdidas no reembolsadas relacionadas con fraude o robo de identidad, costos no reembolsados de monitoreo de crédito incurridos entre el momento del Incidente de Seguridad de Datos y el momento en que se presenta el reclamo, gastos de envío postal, fotocopiado, escaneo, envío de fax, cargos de viaje y otros relacionados con el desplazamiento, estacionamiento, cargos notariales, cargos de investigación, cargos de teléfono celular (solo si se cobra por minuto), cargos de larga distancia, cargos de datos (solo si se cobran según la cantidad de datos utilizados), cargos de mensajes de texto (solo si se cobran por mensaje), comisiones bancarias, honorarios de contadores y honorarios de abogados, todos los cuales deben ser razonablemente atribuibles al Incidente de Seguridad de Datos y no deben haber sido reembolsados previamente por un tercero.

Fondos Residuales / Reducción Prorrateada: Si la compensación por Gastos de Bolsillo, Costos de Administración de Reclamos, Adjudicaciones de Servicios a Representantes de la Demanda Colectiva y la Adjudicación de Honorarios de Abogados y Gastos de Litigio no excede el Fondo del Acuerdo, todos los fondos restantes se distribuirán de forma *prorrateada* a todos los Miembros de la Demanda Colectiva que presentaron un Reclamo Válido para un pago en efectivo prorrateado.

## CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS

### 9. ¿Cómo obtengo los beneficios?

Para presentar un reclamo por el pago del acuerdo, debe completar un Formulario de Reclamo. Puede completar y enviar un Formulario de Reclamo en línea en [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com), o por correo postal a Port of Seattle Settlement Administrator c/o Angeion Group, LLC 1650 Arch Street, Suite 2210, Philadelphia, PA 19103. Puede descargar una copia del Formulario de Reclamo en [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com), o puede solicitarla por correo postal llamando al 1-(833) 699-4214. Para completar el Formulario de Reclamo, lea atentamente las instrucciones, complete el Formulario de Reclamo, proporcione la documentación razonable (cuando corresponda) y envíe su Formulario de Reclamo en línea o por correo postal con sello postal a más tardar el **23 de junio de 2026** a:

Port of Seattle Settlement Administrator  
c/o Angeion Group, LLC  
1650 Arch Street, Suite 2210  
Philadelphia, PA 19103

### 10. ¿Cómo se decidirán los reclamos?

El Administrador de Reclamos es quien inicialmente decidirá si la información proporcionada en el Formulario de Reclamo es completa y válida. El Administrador de Reclamos podría solicitar información adicional a cualquier demandante. Si el Demandante no responde oportunamente dentro de los treinta (30) días o no proporciona la información requerida, el Formulario de Reclamo se considerará inválido y no se pagará. Si el Formulario de Reclamo es rechazado en su totalidad o en parte por cualquier otra razón, el Administrador de Reclamos remitirá el reclamo a los abogados de las Partes del Acuerdo para su determinación. El Administrador de Reclamos seguirá sus instrucciones conjuntas con respecto a la disposición final del reclamo.

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-699-4214 o visite [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com).**

## PERMANECER EN EL ACUERDO

### 11. ¿Tengo que hacer algo para seguir siendo parte del Acuerdo?

No es necesario que haga nada para permanecer en el Acuerdo, pero si quiere recibir un pago, debe presentar un Formulario de Reclamo, ya sea enviado en línea o con sello postal fechado a más tardar el **23 de junio, 2026**.

### 12. ¿A qué estoy renunciando como parte del Acuerdo?

Al permanecer en el acuerdo, acepta que todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y que otorga al Puerto una "Exención". Una Exención significa que usted no puede demandar ni ser parte de ninguna otra demanda contra el Puerto acerca de los reclamos o problemas en esta demanda (lo que incluye cualquier reclamo o asunto relacionado con el Incidente de Seguridad de Datos), y que estará obligado por el acuerdo. Los reclamos específicos a los que renuncia contra el Puerto y personas o entidades relacionadas se denominan "Reclamos Eximidos". Los Reclamos Eximidos se definen en el Acuerdo de la Demanda Colectiva, que está disponible en el sitio [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com). En el Acuerdo de la Demanda Colectiva se describen los reclamos eximidos con descripciones específicas, por lo que debe leerlo atentamente.

## EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea recibir un pago por parte de este Acuerdo, pero quiere conservar el derecho a demandar al Puerto en relación con este caso, entonces debe tomar medidas para dejar de ser Miembro de la Demanda Colectiva. Esto se denomina excluirse por decisión propia u "optar por no participar" de la Demanda Colectiva.

### 13. Si me excluyo por decisión propia, ¿puedo recibir un pago de este Acuerdo?

No. Si usted se excluye, no tendrá derecho a ningún beneficio del Acuerdo. Tampoco estará obligado a cumplir ninguna sentencia en este caso.

### 14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Puerto por el mismo motivo más adelante?

No. A menos que se excluya, renuncia al derecho de demandar al Puerto por los reclamos que se resuelven en este Acuerdo. Usted debe excluirse de la Demanda Colectiva e iniciar su propia demanda o ser parte de una demanda distinta relacionada con los reclamos en este caso. Si se excluye, no envíe un Formulario de Reclamo ya que no tendrá derecho a ningún beneficio del acuerdo.

### 15. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una solicitud por escrito indicando que desea ser excluido del acuerdo en *Emano, et al. v. Port of Seattle*, No. 25-2-11500-3 SEA (King County, Washington) ("Solicitud de Exclusión"). Su Solicitud de Exclusión debe incluir su nombre, dirección y firma, y debe indicar claramente su intención de ser excluido de la Demanda Colectiva. Debe enviar por correo su Solicitud de Exclusión con sello postal antes del **26 de mayo de 2026** a:

Port of Seattle Settlement Administrator  
c/o Angeion Group, LLC  
P.O. Box 58220  
Philadelphia, PA 19102

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-699-4214 o visite [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com).**

## LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

### 16. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal ha designado a M. Anderson Berry de Emery Reddy, PLLC, Cecily C. Jordan, de Tousley Brain Stephens PLLC, Gary M. Klinger de Milberg Coleman, Bryson Phillips Grossman, PLLC, y Jeff Ostrow de Kopelowitz Ostrow, P.A., para representarlo a usted y a otros Miembros de la Demanda Colectiva. Estos abogados se denominan Abogados de la Demanda Colectiva. No se le cobrará por estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su cargo.

### 17. ¿Cómo se les pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva?

Si se aprueba el Acuerdo y se convierte en definitivo, los Abogados de la Demanda Colectiva le solicitarán al Tribunal que apruebe los honorarios legales y costos del litigio por un monto de \$652,500. Los Abogados de la Demanda Colectiva también solicitarán la aprobación de una adjudicación de servicios de hasta \$5,000 para cada uno de los Representantes de la Demanda Colectiva.

## CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

### 18. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?

Si usted es un Miembro de la Demanda Colectiva, entonces puede objetar el Acuerdo propuesto si no está conforme con alguna parte de este. Puede explicar los motivos por los cuales considera que el Tribunal no debería aprobar el Acuerdo. El Tribunal contemplará sus argumentos antes de tomar una decisión. El Tribunal solo puede aprobar o denegar el acuerdo, no puede cambiar los términos del Acuerdo. Para objetar, puede enviar al Administrador del Acuerdo a Port of Seattle Settlement Administrator c/o Angeion Group, LLC ATTN: Objection P.O. Box 58220, Philadelphia, PA 19102, un aviso por escrito indicando que se opone al Acuerdo. Su objeción debe incluir toda la siguiente información: (i) su nombre completo y domicilio; (ii) el nombre del caso y el número de expediente – *Emano, et al. v. Port of Seattle*, N.º. 25-2-11500-3 SEA (Tribunal Superior del Estado de Washington para el Condado de King); (iii) información que lo identifique como Miembro de la Demanda Colectiva, incluida la prueba de que es un Miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo (por ejemplo, copia del aviso del acuerdo, copia del aviso original del Incidente de Seguridad de Datos, o una declaración que explique por qué cree que es un Miembro de la Demanda Colectiva); (iv) una declaración por escrito de todos los motivos de la objeción, acompañada de cualquier respaldo legal para la objeción que considere aplicable; (v) la identidad de todos y cada uno de los abogados que lo representen en relación con la objeción; (vi) una declaración de si usted o su abogado comparecerán en la Audiencia Imparcial Final; y (vii) su firma o la firma de su abogado debidamente autorizado u otro representante debidamente autorizado (si lo hubiera) que lo represente en relación con la objeción.

Su aviso de objeción por escrito, en la forma correspondiente, debe enviarse por correo, con una fecha de sello postal no posterior al **26 de mayo de 2026**, a todos los siguientes:

Abogado de la Demanda Colectiva	Abogado del Puerto de Seattle
M. Anderson Berry <b>EMERY REDDY, PLLC</b> 600 Stewart St, Suite 1100 Seattle, WA 98101	Aravind Swaminathan <b>ORRICK, HERRINGTON &amp; SUTCLIFFE LLP</b> 401 Union St, Suite 3300 Seattle, WA 98101

¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-699-4214 o visite [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com).

Cecily C. Jordan  
**TOUSLEY BRAIN STEPHENS PLLC**  
1200 Fifth Ave, Suite 1700  
Seattle, WA 98101

Gary M. Klinger  
**MILBERG COLEMAN BRYSON  
PHILLIPS GROSSMAN, PLLC**  
227 W. Monroe St, Suite 2100  
Chicago, IL 60606

Jeff Ostrow  
**KOPELOWITZ OSTROW P.A.**  
1 W. Las Olas Blvd., Suite 500  
Fort Lauderdale, FL 33301

El tribunal puede optar por escuchar su objeción oral, incluso si no sigue el procedimiento anterior, en la Audiencia de Aprobación Final. Sin embargo, las Partes se reservan el derecho de impugnar la objeción de cualquier Miembro de la Demanda Colectiva que no siga el procedimiento anterior.

**19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir se me excluya?**

Objetar es decirle al Tribunal que a usted no le parece el acuerdo y por qué no cree que el Tribunal debería aprobarlo. Puede presentar una objeción solo si no se excluye como Miembro de la Demanda Colectiva. Excluirse por decisión propia es decirle al tribunal que no quiere formar parte de la Demanda colectiva. Si se excluye, no tiene fundamento para objetar porque el caso ya no le afecta.

## **LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL**

**20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?**

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Final el **viernes 17 de julio de 2026** a las **11 a. m.** PST en el Tribunal Superior de Washington, Condado de King. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal tendrá en cuenta todas las objeciones debidamente presentadas por escrito y además escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia (consulte la Pregunta 18). El Tribunal también decidirá si autoriza los honorarios y los costos a los Abogados de la Demanda Colectiva, además de las adjudicaciones por servicio para los Representantes de la Demanda Colectiva.

**21. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Final?**

No. Los Abogados de la Demanda Colectiva presentarán el Acuerdo ante el Tribunal. Usted o su abogado pueden asistir a la audiencia por su cuenta y cargo, pero no es obligatorio. Si envía una objeción, no es necesario que vaya al Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que haya presentado su objeción por escrito a tiempo ante el Tribunal y la haya enviado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Pregunta 18, el Tribunal la considerará.

**22. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Final?**

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-699-4214 o visite [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com).**

Puede pedirle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Aprobación Final. Para hacer esto, usted debe presentar una objeción de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Pregunta 18, incluyendo toda la información requerida.

## SI NO HACE NADA

### 23. ¿Qué sucederá si decido no hacer nada?

Si no hace nada, no obtendrá los beneficios monetarios de este Acuerdo. Una vez que el Tribunal otorgue la Aprobación Final al Acuerdo y el fallo se convierta en definitivo, usted no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra el Puerto sobre los asuntos legales en este caso, nunca más.

Debe excluirse del Acuerdo si desea retener el derecho de demandar al Puerto por los reclamos que se resuelven en virtud de este Acuerdo.

## OBTENER MÁS INFORMACIÓN

### 24. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso es solo un resumen del Acuerdo propuesto. Puede encontrar detalles completos sobre el acuerdo en el Acuerdo de la Demanda Colectiva, adjunto como **Anexo A** a la "*Declaración de Kaleigh N. Boyd en apoyo de la moción sin oposición de los demandantes para la aprobación preliminar del acuerdo de demanda colectiva*" presentada el 4 de febrero de 2026, que está disponible en [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com). También puede:

1. Enviar una carta a:

Port of Seattle Settlement Administrator  
c/o Angeion Group, LLC  
1650 Arch Street, Suite 2210  
Philadelphia, PA 19103

2. Visitar el sitio web del acuerdo en [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com)
3. Llamar al número gratuito 1-833-699-4214

La dirección del TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE WASHINGTON, CONDADO DE KING, tribunal al que está asignado este caso, es 516 3<sup>RD</sup> AVE, SEATTLE, WA 98104.

**LE PEDIMOS QUE NO LLAME AL TRIBUNAL O AL JUEZ PARA HACER PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMO.**

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-699-4214 o visite [www.PortDataSettlement.com](http://www.PortDataSettlement.com).**